

 Defensa	FORMATO	Página 1 de 27
		Código: GJ.-F-042
	DIRECTIVA	Versión: 1
		Vigente a partir de: 7 de mayo de 2025

DIRECTIVA TRANSITORIA No. 025 MDN-VPDS-DSN/ 2025

MDN-VPDS-DSN

Bogotá D.C., **01 JUL. 2025**

ASUNTO:

PLAN DEMOCRACIA 2026 - INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN PARA LA SEGURIDAD EN LAS ELECCIONES LEGISLATIVAS Y PRESIDENCIALES QUE SE REALIZARÁN EL 08 DE MARZO Y 31 DE MAYO DE 2026 RESPECTIVAMENTE Y SEGUNDA VUELTA, SI LA HUBIERE.

PARA :

VICEMINISTERIO PARA LAS POLÍTICAS DE DEFENSA Y SEGURIDAD.
VICEMINISTERIO PARA LA ESTRATEGIA Y PLANEACIÓN.
SECRETARÍA DE GABINETE.
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

1. OBJETIVO Y ALCANCE

A. Objeto

Emitir instrucciones orientadas a la planeación, ejecución, coordinación interinstitucional y seguimiento de las actividades que competen a la Fuerza Pública, en el marco del proceso electoral, con el propósito de materializar las acciones administrativas y operativas necesarias para generar, en concurrencia con las autoridades electorales, político-administrativas y demás organismos responsables, las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de las elecciones legislativas y presidenciales convocadas para los días 8 de marzo y 31 de mayo de 2026, así como, para la eventual segunda vuelta en la elección del Presidente y Vicepresidente de la República. Estas instrucciones deberán ejecutarse en estricto cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, neutralidad, imparcialidad, coordinación y respeto por los derechos humanos, en aras de fortalecer la democracia participativa y salvaguardar el orden público.

B. Alcance

La presente directiva será de carácter obligatorio para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, las cuales deberán alinear sus actuaciones a las instrucciones y



GO-SC6710-1

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizada su reproducción total o parcial

 Defensa	FORMATO	Página 2 de 27
		Código: GJ.-F-042
	DIRECTIVA	Versión: 1
		Vigente a partir de: 7 de mayo de 2025

objetivos aquí definidos, conforme con su naturaleza y funciones constitucionales, legales y reglamentarias.

C. Referencias normativas

- Constitución Política.
- Acto Legislativo 01 del 3 de julio de 2003: "por medio del cual se reforma la Constitución Política de Colombia y se establece la segunda vuelta para la elección de Presidente de la República en su artículo 190: "por el cual se adopta una Reforma Política Constitucional y se dictan otras disposiciones".
- Acto legislativo 02 del 25 de agosto del 2021: "por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la cámara de representantes en los períodos 2022-2026 y 2026-2030.
- Ley 65 de 19 de agosto de 1993: "por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario".
- Ley 163 del 31 de agosto de 1994: "por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".
- Ley 599 del 24 de julio de 2000: "por la cual se expide el Código Penal".
- Ley 906 del 31 de agosto de 2004: "por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal".
- Ley 1273 del 5 de enero 2009: "por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones."
- Ley 1755 del 30 junio de 2015: "por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1801 del 29 de julio del 2016: "por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".
- Ley 1864 del 17 de agosto de 2017: "mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática".
- Ley 1909 del 09 de julio de 2018: "por medio de la cual se adoptan el Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las organizaciones políticas independientes".
- Ley 1621 del 17 de abril 2013: "por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 2241 del 15 de julio de 1986: "por el cual se adopta el Código Nacional Electoral".
- Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015: "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior".
- Decreto 2252 de 2017 del 29 de diciembre de 2017: "por el cual se adiciona

 Defensa	FORMATO	Página 3 de 27
		Código: GJ.-F-042
	DIRECTIVA	Versión: 1
		Vigente a partir de: 7 de mayo de 2025

el Capítulo 6, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, sobre la labor de gobernadores y alcaldes como agentes del Presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo"

- Decreto 2770 del 31 de agosto de 2004: "por el cual se corrigen yerros de la Ley 906 de 2004 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal".
- Decreto 003 del 05 de enero del 2021: "por el cual se expide el protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado "Estatuto de Reacción, Uso y Verificación de la Fuerza Legítima del Estado y Protección del Derecho a la Protesta Pacífica Ciudadana."
- Decreto 2821 del 3 de diciembre de 2013: "por el cual se crea y reglamenta la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales"
- Decreto 338 de 2022, "Por el cual se establece lineamientos generales para la Gobernanza Digital".
- Resolución 03480 del 13 de noviembre de 2020 del Consejo Nacional Electoral, "Por medio de la cual se adopta el protocolo para promover medidas que garanticen el derecho al voto de las personas trans en igualdad de condiciones y libre de discriminación".
- Resolución 10592 del 28 de septiembre de 2021 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, "Por la cual se adoptan medidas especiales para la actualización y vigilancia del censo electoral, la inscripción de candidatos y se establece el procedimiento para la organización y dirección de la elección de los representantes adicionales a la Cámara por las dieciséis (16) Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz en los periodos 2022-2026 y 2026-2030".
- Resolución 012369 del 31 de octubre de 2024: de la Registraduría Nacional del Estado Civil, "Por la cual se adopta la política para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra la mujer, basadas en género y/o discriminación, en contexto con la diversidad, inclusión y equidad en el ámbito laboral y contractual y se crea el Comité de Equidad de Género, Diversidad Sexual y Prevención de Situaciones de Violencia y/o Discriminación en la Registraduría Nacional del Estado Civil."
- Resolución 2580 del 05 de marzo 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, "por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente Congreso de la República, que se realizarán el 08 de marzo de 2026".
- Resolución 2581 del 05 de marzo 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, "por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Congreso de la República (primera vuelta), para el periodo constitucional 2026-2030".
- Directiva Ministerial Transitoria 021 del 29 de mayo de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional, "por la cual se establece el Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales".
- Directiva Ministerial Permanente 003 del 20 de febrero de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional, "por la cual se imparten lineamientos para la coordinación,



DC-SC6710-1

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

 Defensa	FORMATO	Página 4 de 27
		Código: GJ.-F-042
	DIRECTIVA	Versión: 1
		Vigente a partir de: 7 de mayo de 2025

planeación y desarrollo de acciones orientadas a prevenir y afrontar las diferentes acciones terroristas, mitigar sus impactos y contribuir a la protección de la población y el Estado colombiano”.

D. Vigencia

La presente directiva rige a partir de la fecha de su expedición y hasta la culminación del proceso electoral de las autoridades legislativas y presidenciales del 2026.

II. INFORMACIÓN

a. Antecedentes y justificación

El artículo 1° de la Constitución Política prevé que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista.

Por su parte, los numerales 3 y 4 del artículo 189 ibidem establecen que corresponde al Presidente de la República dirigir la Fuerza Pública y disponer de ella como Comandante Supremo, así como, conservar el orden público en todo el territorio nacional y restablecerlo donde fuere turbado. De igual forma, los artículos 2, 217, 218 y 222 ib. reafirman el mandato constitucional de proteger los derechos, las libertades y las condiciones esenciales para el funcionamiento del sistema democrático.

Las competencias asignadas por la Ley 62 de 1993, la Ley 1801 de 2016, el Decreto 1066 de 2015, el Decreto 2252 de 2017 y demás disposiciones vigentes en materia de orden público, seguridad, protección y organización electoral, fundamentan la necesidad de una articulación interinstitucional eficaz y coordinada orientada a generar las condiciones para el desarrollo seguro, transparente y normal de las jornadas electorales, en garantía del ejercicio libre del derecho al sufragio y del respeto al pluralismo político.

En concordancia con lo anterior, la *Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana: Garantías para la Vida y la Paz 2022-2026* establece que el Ministerio de Defensa Nacional y la Fuerza Pública, en el marco de sus competencias y conforme al *Plan Nacional de Garantías Electorales: Ágora (2026)*, desarrollarán acciones articuladas con el Ministerio del Interior, la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y las autoridades civiles del orden nacional, departamental, distrital y municipal. Estas acciones se implementarán a través de instancias de coordinación, tales como los Consejos de Seguridad convocados por las autoridades territoriales de los tres niveles de gobierno, y demás espacios institucionales dispuestos para tal fin, con el propósito de contribuir a la garantía del orden público y al desarrollo libre, transparente y seguro del proceso

 Defensa	FORMATO	Página 5 de 27
		Código: GJ.-F-042
	DIRECTIVA	Versión: 1
		Vigente a partir de: 7 de mayo de 2025

electoral, en un marco de respeto a los principios fundamentales del Estado Social de Derecho.

Para la vigencia 2026, de acuerdo con el mandato constitucional y conforme con el calendario electoral expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se llevarán a cabo las elecciones legislativas y presidenciales. Las elecciones legislativas se celebrarán el 8 de marzo de 2026, fecha en la cual los ciudadanos elegirán a los miembros del Congreso de la República: Senado y Cámara de Representantes. Posteriormente, el 31 de mayo de 2026, se realizarán las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República. En caso de ser necesario, se celebrará una segunda vuelta presidencial en la fecha que establezca la autoridad electoral competente, de conformidad con el artículo 190 de la Constitución Política.

Se hace imperativa la coordinación entre el Ministerio de Defensa Nacional, el Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional, en cumplimiento de su misión constitucional de preservar el orden público y contribuir a la seguridad en todo el territorio nacional durante el proceso electoral. Por lo tanto, el Ministerio de Defensa Nacional expide la presente directiva ministerial transitoria, en el marco del Plan Democracia 2026, con el propósito de anticipar, prevenir y contrarrestar amenazas que puedan afectar el desarrollo normal del proceso en todas sus dimensiones —incluyendo el ámbito físico y cibernético—, mediante la adopción de medidas de seguridad de carácter proactivo, articulado e interinstitucional.

En este sentido, se imparten instrucciones a la Fuerza Pública para que, en el marco de sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, adopten las medidas necesarias para proveer condiciones de seguridad a los actores políticos, la ciudadanía, las sedes de los partidos políticos, los eventos públicos debidamente coordinados, los comicios y los puestos de votación. Asimismo, se establecen lineamientos orientados para apoyar, dentro del marco de cooperación interinstitucional, las labores de investigación adelantadas por las autoridades competentes, en relación con posibles conductas que configuren delitos electorales.

En desarrollo de la presente directiva, las acciones de planeación, despliegue y ejecución del dispositivo de seguridad para el desarrollo del proceso electoral, se estructuran en tres fases así:

- **Fase preelectoral:** comprende el desarrollo de actividades preventivas como la producción de inteligencia estratégica, la capacitación del personal de la Fuerza Pública, el monitoreo de amenazas, la articulación con las autoridades civiles y electorales, y el acompañamiento a campañas institucionales de pedagogía ciudadana orientadas al voto libre, informado y seguro.
- **Fase electoral:** contempla el despliegue de las capacidades de unidades militares y policiales en los puestos de votación asignados, el mantenimiento



CO-SC6710-1

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

 Defensa	FORMATO	Página 6 de 27
		Código: GJ.-F-042
	DIRECTIVA	Versión: 1
		Vigente a partir de: 7 de mayo de 2025

del orden público y el aseguramiento de condiciones de seguridad para la ciudadanía y demás actores políticos, así como, de la atención de incidentes, requerimientos o denuncias relacionadas con el proceso electoral, en el ámbito de competencias de la Fuerza Pública.

- Fase poselectoral: incluye el acompañamiento de seguridad al proceso de escrutinio y al traslado del material electoral, el monitoreo de posibles alteraciones del orden público asociadas a los resultados, y la observación del contexto de seguridad general hasta la conclusión oficial del proceso electoral.

En el marco de los lineamientos aquí estipulados, se prevé la activación del Centro Integrado de Información e Inteligencia Electoral (CI3E), como un componente fundamental para el fortalecimiento de la respuesta institucional en materia de seguridad electoral. En ejercicio de sus funciones, el CI3E será responsable de articular y coordinar las capacidades de las agencias de inteligencia del Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aeroespacial Colombiana, la Policía Nacional y la Dirección Nacional de Inteligencia, con el fin de consolidar información oportuna y confiable que permita prevenir y mitigar riesgos o amenazas que puedan afectar la normalidad y legitimidad del proceso electoral. El CI3E orientará sus esfuerzos al análisis integral del entorno, al seguimiento de factores de inestabilidad y a la generación de alertas estratégicas.

La presente directiva entregará instrucciones para que la Fuerza Pública, en el marco de la planeación estratégica del dispositivo electoral, priorice las zonas rurales afectadas por alteraciones del orden público, y aquellas áreas donde se haya identificado la presencia o injerencia de Grupos Armados Organizados (GAO), Grupos de Delincuencia Organizada (GDO) u otras estructuras que puedan generar coacción, desinformación o uso de la violencia.

Cabe destacar que la protección de los candidatos a los cargos de elección popular constituye un componente vital del dispositivo de seguridad electoral, conforme con la normatividad vigente, y en concordancia con los principios constitucionales de participación política, igualdad y libre ejercicio de los derechos políticos. La misión de la Fuerza Pública, en este contexto, se orientará a contribuir con diligencia y medios disponibles a la generación de condiciones de seguridad que permitan el desarrollo de las campañas en entornos protegidos, y la integridad y vida de las personas vinculadas a estas actividades, facilitando el ejercicio de los derechos políticos en el marco del orden constitucional y legal.

Con igual nivel de prioridad, se incluyen lineamientos orientados a prestar especial atención al análisis, prevención y gestión de amenazas cibernéticas, que puedan comprometer los sistemas informáticos de las elecciones. En este sentido, la Fuerza Pública, en coordinación con las autoridades competentes en materia de seguridad digital, apoyará a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Consejo Nacional

 Defensa	FORMATO	Página 7 de 27
		Código: GJ.-F-042
	DIRECTIVA	Versión: 1
		Vigente a partir de: 7 de mayo de 2025

Electoral, en las actividades tendientes a identificar vulnerabilidades y riesgos tecnológicos, prevenir la comisión de ciberdelitos y promover la resiliencia de los sistemas críticos digitales vinculados al desarrollo de los comicios.

De manera complementaria, la Fuerza Pública deberá brindar apoyo al proceso electoral en el marco de las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP), conforme con lo dispuesto en el Acto Legislativo 02 de 2021, y bajo la orientación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Dicho apoyo incluirá, de ser requerido, la evaluación y aseguramiento de las condiciones de seguridad en zonas priorizadas, el acompañamiento a los puestos de votación que le sean asignados y a la protección de los derechos colectivos de los pueblos étnicos, en coordinación con las autoridades territoriales competentes.

En atención a lo anterior, el planeamiento operacional deberá desarrollarse con base en un ejercicio técnico, riguroso y diferenciado, orientado a la identificación de riesgos y amenazas, la formulación de planes de mitigación, la definición de escenarios con sus respectivas probabilidades de ocurrencia, y la estructuración de planes de respuesta y reacción. Este proceso se desarrolla periódicamente, de acuerdo con las necesidades que identifique la Fuerza pública y debe incluir, a partir de la evaluación de condiciones geográficas y operativas, la planificación para la seguridad al transporte del personal y del material electoral, así como el diseño e implementación de dispositivos de seguridad en los puestos de votación.

En virtud de lo anterior, este planeamiento deberá incluir una valoración específica de las capacidades institucionales disponibles y de los requerimientos operacionales específicos en cada jurisdicción, de modo que con oportunidad se gestionen las asignaciones de recursos y el despliegue eficiente de los medios disponibles.

Igualmente, deberán implementarse mecanismos eficaces que aseguren una comunicación oportuna, clara y sostenida entre los actores institucionales que intervienen en la coordinación y seguimiento del proceso electoral, en los términos definidos por las Comisiones Nacional, Departamentales, Distritales y Municipales previstas en el Plan Nacional de Garantías Electorales – Ágora 2026. En este marco, la Fuerza Pública deberá articularse permanentemente con dichas instancias para facilitar el flujo de información, identificar de manera temprana situaciones de riesgo, activar medidas preventivas y robustecer las capacidades institucionales de análisis, procesamiento y gestión de información estratégica. Estas acciones tienen como propósito fortalecer la toma de decisiones informadas, prevenir alteraciones del orden público y salvaguardar la integridad, transparencia y normalidad del proceso electoral.

Por medio de esta directiva, el Ministerio de Defensa Nacional para atender el Plan Democracia 2026, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, y mediante el accionar conjunto y coordinado de la Fuerza Pública, reitera su compromiso con la preservación del orden público y la protección de los derechos



DO-SC6710-1

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizada su reproducción total o parcial

 Defensa	FORMATO	Página 8 de 27
		Código: GJ.-F-042
	DIRECTIVA	Versión: 1
		Vigente a partir de: 7 de mayo de 2025

fundamentales durante el proceso electoral. Bajo este entendido, las instrucciones contenidas en esta directiva se orientan a contribuir a que las jornadas electorales se desarrollen en condiciones de seguridad, confianza institucional y plena participación democrática, como expresión del fortalecimiento de la legitimidad del Estado, la vigencia del orden constitucional y la consolidación de la democracia y la paz.

Para efectos de coordinación, la Fuerza Pública deberá tener en su consideración las instancias y mecanismos de coordinación y seguimiento al proceso electoral, que se describen a continuación:

Instancias y mecanismos de coordinación y seguimiento al proceso electoral

- **Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales:** instancia de alto nivel, presidida por el Ministro del Interior (o su delegado), encargada de orientar, articular y hacer seguimiento a las acciones interinstitucionales para el normal desarrollo del proceso electoral. Participa el Ministro de Defensa Nacional o su delegado, el Comandante General de las Fuerzas Militares o su delegado, el Director General de la Policía Nacional o su delegado, entes de control, la autoridad electoral y delegados de otras entidades relacionadas. Su competencia está determinada en el Decreto 2821 de 2013 y promueve la colaboración armónica entre niveles de gobierno (Decreto 2821 de 2013).
- **Comisiones Departamentales, Distritales y Municipales para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales:** están encargadas de la implementación de medidas y seguimiento de riesgos en el nivel territorial, de conformidad con el Decreto 2821 de 2013, y son fundamentales para la interlocución con autoridades locales, partidos y organizaciones sociales (Decreto 2821 de 2013).
- **Subcomisiones Nacionales Temáticas:** conformadas por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa Nacional, el Comando General de las Fuerzas Militares, la Dirección General de la Policía Nacional, los entes de control, la autoridad electoral y delegados de otras entidades nacionales, con el fin de abordar temas estructurales del proceso electoral. Incluyen, entre otras, la Subcomisión de Orden Público, la Subcomisión de Tolerancia, No Violencia y No Estigmatización, y la Subcomisión de Riesgos Electorales (Decreto 2821 de 2013).
- **Puestos de Mando Unificado (PMU):** instancia de coordinación interinstitucional, que tiene como objetivo articular, supervisar, tomar las acciones que considere necesarias para la garantía de los derechos ciudadanos, tanto de aquellos que realizan manifestaciones pacíficas como de aquellos que no participan deberá permanecer antes, durante y después de la manifestación (Decreto 003 de 2021).

 Defensa	FORMATO	Página 9 de 27
		Código: GJ.-F-042
	DIRECTIVA	Versión: 1
		Vigente a partir de: 7 de mayo de 2025

- **Ventanilla Única Electoral Permanente (VUEP):** herramienta interinstitucional, administrada por el Ministerio del Interior, que permite a los partidos y movimientos políticos consultar antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de posibles candidatos. Participan la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Policía Nacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Corte Suprema de Justicia (Decreto 513 de 2015).
- **Centro Integrado de Información e Inteligencia Electoral - (CI3E):** mecanismo interinstitucional liderado por la Dirección de Inteligencia Policial (DIPOL) de la Policía Nacional, en coordinación con entidades del Estado, orientado a consolidar, analizar y difundir información estratégica sobre riesgos que puedan afectar el proceso electoral. Su operación se sustenta en la Ley 1621 de 2013 (Instructivo 002 de 2017 de la PNC).
- **Comité de Evaluación del Riesgo y Recomendación de Medidas (CERREM):** instancia encargada de valorar el nivel de riesgo de líderes sociales, defensores de derechos humanos y candidatos, y de recomendar medidas de protección individual o colectiva, en coordinación con la UNP y otras entidades (Decreto 1066 de 2015, Decreto 2252 de 2017 y el Decreto 1139 de 2021).
- **Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CTEP):** zonas de representación política transitoria, creadas para garantizar la participación electoral de comunidades afectadas por el conflicto armado. Incluyen condiciones logísticas y de seguridad diferenciadas (Acto Legislativo 02 de 2021 y Resolución 10592 de 2021).
- **Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral – Uriel:** el artículo 10 del Decreto 2821 de 2013 creó la Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral – URIEL, instancia de la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, en el cual tiene participación las entidades con competencia para adelantar investigaciones penales, disciplinarias, fiscales y otras acciones públicas, por infracciones en contra del proceso electoral. Estas entidades dispondrán lo pertinente, con el fin de atender de forma prioritaria cualquier queja o reporte de irregularidad que afecte el proceso electoral. Esta instancia se encarga de la recepción, análisis y traslado de las denuncias y quejas en contra de los procesos electorales a las autoridades competentes.



CG-SC6710-1

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizada su reproducción total o parcial

 Defensa	FORMATO	Página 10 de 27
		Código: GJ.-F-042
	DIRECTIVA	Versión: 1
		Vigente a partir de: 7 de mayo de 2025

III. EJECUCIÓN

a. Misión general

Contribuir, desde el Sector Seguridad y Defensa Nacional, a la generación de condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en todo el territorio nacional para el desarrollo de las elecciones legislativas y presidenciales, mediante acciones conjuntas, coordinadas e interinstitucionales con las autoridades civiles del orden nacional, departamental, distrital y municipal con competencia en el proceso electoral.

b. Instrucciones generales

En el marco del Plan Democracia 2026, las entidades adscritas al Sector Defensa deberán actuar conforme con sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias, bajo un enfoque de acción interinstitucional armónica, concurrente y corresponsable. Esta articulación debe orientarse a prevenir y mitigar amenazas físicas y cibernéticas que puedan afectar el proceso electoral, mediante la integración de capacidades, el intercambio de información estratégica y la ejecución coordinada de medidas de seguridad y protección.

c. Instrucciones particulares

1. Viceministerio para las Políticas de Defensa y Seguridad

- Emitir los lineamientos estratégicos de carácter general para la Fuerza Pública, en el marco del Plan Democracia 2026, en su calidad de instancia rectora de la política sectorial, promoviendo la articulación coherente y oportuna con las disposiciones del Plan Nacional de Garantías, en coordinación con el Ministerio del Interior, la Registraduría Nacional del Estado Civil y las demás entidades responsables del proceso electoral. Estos lineamientos deberán orientar la planeación, ejecución y seguimiento de las acciones institucionales del sector, en el marco constitucional y legal vigente.
- Supervisar el cumplimiento de las instrucciones contenidas en esta directiva por parte del Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional, y reportar al finalizar el proceso electoral y al Ministro de Defensa Nacional sobre su ejecución, limitaciones y resultados.
- Representar al Ministerio de Defensa Nacional en la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales y demás instancias interinstitucionales de carácter nacional, previstas en el Plan Nacional de Garantías Electorales 2026.
- Delegar en el Director de Seguridad Nacional la función de realizar el seguimiento de las responsabilidades asignadas en la presente Directiva a la Fuerzas Públicas, en el marco del Plan Nacional de Garantías Electorales 2026.

 Defensa	FORMATO	Página 11 de 27
		Código: GJ.-F-042
	DIRECTIVA	Versión: 1
		Vigente a partir de: 7 de mayo de 2025

- Articular con el Viceministerio para la Estrategia y Planeación la definición de requerimientos presupuestales necesarios para la implementación del Plan Democracia 2026, con el fin de fortalecer las capacidades institucionales para estos fines.

1.1. Dirección de Seguridad Nacional

- Realizar el seguimiento de las responsabilidades asignadas en la presente directiva a la Fuerzas Públicas, en el marco del Plan Nacional de Garantías Electorales 2026. Este seguimiento está orientado a contribuir con la ejecución efectiva, coherente y sincronizada de las acciones, así como en las actividades de planeación, seguimiento y evaluación requeridas en el marco del proceso electoral.
- Realizar el seguimiento institucional a los compromisos adquiridos en las instancias de articulación y coordinación nacional, y elevar recomendaciones técnicas y operativas al Ministro de Defensa Nacional para la toma de decisiones estratégicas en materia de seguridad electoral.
- Presentar informes quincenales al Viceministerio para las Políticas de Defensa y Seguridad sobre el avance en la implementación del Plan Democracia 2026, incluyendo resultados, alertas, dificultades operativas y recomendaciones. Estos informes deberán consolidar la información remitida por las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y otras dependencias del Sector Defensa, y servirán como insumo para los reportes institucionales al Ministro de Defensa Nacional y ante las instancias interinstitucionales del Plan Nacional de Garantías Electorales.
- Consolidar, bajo las directrices del Viceministerio para las Políticas de Defensa y Seguridad, los requerimientos presupuestales necesarios para la implementación del Plan Democracia 2026, con base en la información proporcionada por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Estos requerimientos deberán ser remitidos al Viceministerio para la Estrategia y Planeación, para su análisis, incorporación y gestión conforme a sus competencias. Así mismo, cuando sea requerido por este Viceministerio, la Dirección de Seguridad Nacional apoyará los procesos de gestión interinstitucional orientados a la obtención, asignación y sostenibilidad de los medios necesarios para el cumplimiento efectivo de la presente directiva.
- Articular las actividades de seguimiento a la seguridad del proceso electoral con el Ministerio del Interior y la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el marco de la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, con el propósito de consolidar información estratégica que contribuya a la toma de decisiones a nivel sectorial e intersectorial.
- Realizar el seguimiento a las acciones que ejecuten el Comando Conjunto Cibernético del Comando General de las Fuerzas Militares (CCOCI) y el Centro Cibernético Policial (CECIP) para contribuir a la prevención, gestión y respuesta frente a incidentes de seguridad digital.

 Defensa	FORMATO	Página 12 de 27
		Código: GJ.-F-042
	DIRECTIVA	Versión: 1
		Vigente a partir de: 7 de mayo de 2025

- Solicitar a los líderes políticos, precandidatos, candidatos y partidos políticos el calendario de actividades de proselitismo político en el marco del proceso electoral objeto de esta directiva, con el fin de remitir esta información al Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía para facilitar la planeación anticipada, coordinada y oportuna de la activación preventiva de dispositivos de seguridad, conforme con los requerimientos formulados por las autoridades competentes y dentro de los límites legales y misionales de la Fuerza Pública.
- El Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional apoyarán la generación de condiciones de seguridad, para el desarrollo de actividades de proselitismo político, en el marco de su misionalidad y competencias legales, previo requerimiento de la Unidad Nacional de Protección (UNP) o la Dirección de Protección de Servicios Especiales (DIPRO), en el que se especifiquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar. La Fuerza Pública actuará con diligencia, empleando los medios y capacidades razonables y disponibles en el momento y lugar concretos en donde se prevea su realización, de acuerdo con la información suministrada en el calendario de actividades de proselitismo político, en el marco del proceso electoral, objeto de esta directiva, de los líderes políticos, precandidatos, candidatos y partidos políticos.
- Remitir, al Ministerio del Interior y a la Unidad Nacional de Protección, cuando la Fuerza Pública lo identifique los riesgos excepcionales en relación con las solicitudes de apoyo en seguridad a actividades de proselitismo político, con el fin de que se adopten las medidas necesarias para salvaguardar la vida e integridad de las personas involucradas.
- En caso de identificar riesgos que puedan comprometer la seguridad personal y de la Fuerza Pública, se deberá informar los riesgos a la entidad solicitante, con el propósito que se adopten las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar, con copia al Ministerio de Defensa Nacional. Asimismo, este Ministerio, reiterará la comunicación a las instancias pertinentes para que se haga seguimiento y se replantee la pretensión inicialmente allegada, con el objetivo de garantizar la vida e integridad personal.
- Participar, de acuerdo con las delegaciones, en las instancias sectoriales y operativas relacionadas con el desarrollo del Plan Democracia 2026, tales como el Centro Integrado de Información e Inteligencia Electoral (CI3E), los Puestos de Mando Unificado (PMU), el PMU Ciber, la Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral – Uriel, los Consejos de Seguridad Electoral y los Puestos de Mando Estratégicos y Técnicos convocados por el Ministerio de Defensa Nacional, entre otros.

2. Viceministerio para la Estrategia y Planeación

- Adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad en la vigencia 2026 de los recursos presupuestales requeridos por cada una de las Fuerzas

 Defensa	FORMATO	Página 13 de 27
		Código: GJ.-F-042
	DIRECTIVA	Versión: 1
		Vigente a partir de: 7 de mayo de 2025

Militares y de Policía, para el cumplimiento de las acciones previstas en el Plan Democracia 2026 con base en la información consolidada por el Viceministerio para las Políticas de Defensa y Seguridad.

3. Secretaría de Gabinete

3.1. Dirección Sectorial de Comunicaciones

- Diseñar y ejecutar el Plan Integral de Comunicaciones del Plan Democracia 2026, en coordinación con la Dirección de Seguridad Nacional y bajo la orientación estratégica del Viceministerio para las Políticas de Defensa y Seguridad. Este plan debe estar enfocado en promover un mensaje institucional que fortalezca la confianza ciudadana en la Fuerza Pública durante el proceso electoral, y esté alineado con los principios constitucionales de imparcialidad, legalidad, respeto por los Derechos Humanos y neutralidad política.
- Coordinar con la Dirección General de la Policía Nacional y el Comando General de las Fuerzas Militares, la producción y difusión de contenidos pedagógicos dirigidos al personal uniformado, relacionados con las funciones misionales en contexto electoral, los límites normativos, la conducta institucional esperada y la prevención de la participación en actividades proselitistas.
- Apoyar la promoción de campañas comunicacionales orientadas a la ciudadanía, en articulación con el Ministerio del Interior, la Registraduría Nacional del Estado Civil y demás entidades competentes, que contribuyan a prevenir la desinformación, fortalecer la pedagogía sobre el voto libre e informado y visibilizar el rol institucional de la Fuerza Pública como garante de los derechos democráticos.

4. Comando General de las Fuerzas Militares

- Emitir las instrucciones impartidas en la presente directiva al interior de las Fuerzas.
- Designar, dentro de los quince días siguientes a la expedición de la presente directiva, a un oficial superior que actúe como coordinador general de las Fuerzas Militares para la planeación, articulación y ejecución del Plan Democracia 2026. Asimismo, se deberá asignar un oficial superior por cada una de las Fuerzas (Ejército Nacional, Armada de Colombia y Fuerza Aeroespacial Colombiana), quienes serán responsables de coordinar las acciones de seguridad correspondientes en el marco del proceso electoral.
- Articular y coordinar con la Dirección de Seguridad Nacional y el gerente del Plan Democracia de la Policía Nacional, las acciones necesarias para el adecuado desarrollo del proceso electoral.
- Ordenar a las Fuerzas que, en el marco de sus competencias, adelanten las coordinaciones a que haya lugar con el Ministerio de Defensa para atender los requerimientos que se den en el marco del Consejo Nacional Electoral, los



DC-SC6710-1

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizada su reproducción total o parcial

 Defensa	FORMATO	Página 14 de 27
		Código: GJ.-F-042
	DIRECTIVA	Versión: 1
		Vigente a partir de: 7 de mayo de 2025

Consejos de Seguridad y los Consejos Regionales de Seguridad, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, la Dirección Nacional de Inteligencia, la Unidad de Información y Análisis Financiero, la Unidad Nacional de Protección, con las personerías, defensorías del pueblo en el nivel territorial, así como las autoridades civiles del orden nacional, departamental, distrital y municipal, con el fin de dar cumplimiento a la presente directiva.

- Efectuar, a través de las Fuerzas, todas las coordinaciones territoriales necesarias con autoridades político - administrativas locales y delegados de la Registraduría Nacional del Estado Civil para facilitar la fluidez y rapidez en las comunicaciones en todas las fases del proceso electoral, optimizando los medios y recursos disponibles para contribuir con el normal cumplimiento de las actividades relacionadas con el Plan Democracia 2026.
- Participar, en conjunto con las Fuerzas, en las mesas de trabajo que para el efecto convoque el Ministerio de Defensa Nacional, con el fin de revisar, conjuntamente con la Policía Nacional, los puestos de votación planteados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el propósito de construir la propuesta de cobertura en términos de seguridad.
- Emitir instrucciones para que las Fuerzas contribuyan con la seguridad de los puestos asignados e informados por el Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con las mesas de trabajo del punto anterior.
- Ordenar a las Fuerzas la seguridad militar de área en los puestos de votación asignados. En caso de ser necesario, y con base en el análisis de riesgos, condiciones de seguridad y contexto operacional, aplicar el concepto de seguridad de área extensa.
- Ordenar, a través de los Comandantes de Fuerza, la implementación de acciones preventivas en cada una de las fases del proceso electoral, orientadas a mitigar riesgos que puedan afectar su desarrollo normal.
- Ordenar a las Fuerzas que se designen los enlaces que sean necesarios para asegurar la coordinación y comunicación entre el nivel territorial con el nivel nacional, se mantenga activos los medios disponibles y propiciar un flujo constante de información durante el desarrollo de las operaciones, con el fin de facilitar oportunamente los apoyos que se requieran en el marco del Plan Democracia 2026.
- Designar, por parte de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, un coordinador aéreo operacional encargado de articular y gestionar al interior de la Fuerza los requerimientos de capacidades humanas y logísticas que se presenten durante el desarrollo del proceso electoral.
- Establecer, con al menos un mes de antelación al inicio de los comicios, y en concordancia con el Plan Operacional para la Seguridad de las Elecciones 2026 y la presente directiva, las prioridades para el empleo de medios aéreos de uso exclusivo de las Fuerzas Militares. Esta disposición deberá basarse en un planeamiento operacional que atienda los factores de riesgo y vulnerabilidades

 Defensa	FORMATO	Página 15 de 27
		Código: GJ.-F-042
	DIRECTIVA	Versión: 1
		Vigente a partir de: 7 de mayo de 2025

identificadas en el territorio nacional, y que responda de manera efectiva a las necesidades del proceso electoral.

- Coordinar con la Policía Nacional la consolidación de la información relacionada con los dispositivos de seguridad que alimentan el Módulo Plan Democracia del Sistema Integrado de Seguridad Ciudadana (SISEC)". Para tal efecto, los Comandos de Fuerza, a través del Comando General de las Fuerzas Militares, deberán registrar la información correspondiente en dicho sistema.
- Disponer la participación permanente de un representante del Comando General de las Fuerzas Militares y de cada una de las Fuerzas en el Centro Integrado de Información e Inteligencia Electoral – CI3E, previsto en el Instructivo 002 de 2017 de la Policía Nacional o el que lo adicione, modifique o reemplace, tanto a nivel central como regional, con el fin de articular las acciones derivadas del análisis realizado para coordinar las operaciones militares y policiales de manera efectiva.
- Coordinar con los Comandantes de Fuerza y la Dirección General de la Policía Nacional la planeación y ejecución de medidas de seguridad requeridas de acuerdo con su misionalidad y capacidades, para la fase posterior a las elecciones, con el fin de anticipar y prevenir posibles alteraciones del orden público, actos violentos o hechos de terrorismo que puedan derivarse de los resultados electorales.
- Informar a la Dirección de Seguridad Nacional del Ministerio de Defensa sobre los dispositivos de seguridad y la cobertura electoral implementados para contribuir a la seguridad del proceso electoral, en todas sus fases.
- Contribuir, en el marco del Centro Integrado de Información e Inteligencia Electoral - CI3E, con las capacidades de inteligencia para identificar factores de riesgo que puedan afectar el normal desarrollo del proceso electoral y proporcionar informes al Ministerio de Defensa Nacional para apoyar la toma de decisiones.
- Contribuir con las capacidades de contrainteligencia de las Fuerzas para identificar factores de riesgo que puedan afectar el normal desarrollo del proceso electoral y proporcionar informes al Ministerio de Defensa Nacional para apoyar la toma de decisiones.
- Desplegar los dispositivos de seguridad por las vías nacionales de primer orden, al material electoral durante su traslado, de conformidad con lo establecido en la Directiva Transitoria Ministerial 021 del 29 de mayo de 2025, "por la cual se establece el Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales".
- Participar, en conjunto con las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, en las mesas de trabajo que para el efecto convoque el Ministerio de Defensa Nacional en coordinación con el Ministerio del Interior y la Registraduría Nacional, para establecer el acompañamiento al transporte del material electoral en los tramos viales del territorio nacional donde se presenten graves alteraciones del orden público.
- De conformidad con el numeral anterior, a solicitud expresa del Ministerio Interior y la Registraduría Nacional, previa coordinación con las unidades



CD-SC6710-1

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

 Defensa	FORMATO	Página 16 de 27
		Código: GJ.-F-042
	DIRECTIVA	Versión: 1
		Vigente a partir de: 7 de mayo de 2025

territoriales, se apoyará el acompañamiento al transporte del material electoral durante su traslado, de acuerdo con los medios y capacidades disponibles.

- Designar un delegado de las Fuerzas Militares ante la Unidad de Recepción Inmediata para la Transparencia Electoral – URIEL del Ministerio del Interior, instancia encargada de recibir, canalizar y hacer seguimiento a denuncias y quejas relacionadas con posibles delitos o irregularidades que puedan afectar el normal desarrollo del proceso electoral.
- Contribuir, a través del Comando Conjunto Cibernético del Comando General de las Fuerzas Militares (CCOCI), de manera conjunta con las unidades cibernéticas de la Fuerza Pública y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para anticipar y alertar el riesgo de la infraestructura crítica cibernética vinculadas al proceso electoral.
- Emitir las respectivas órdenes a las Fuerzas para que, de acuerdo con su misionalidad y previa solicitud en tiempo, modo y lugar por parte de la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional o las autoridades competentes, implementen medidas preventivas, con el fin de generar condiciones de seguridad durante el desarrollo del proceso electoral.
- Ordenar a las Fuerzas implementar las medidas necesarias, de acuerdo con su misionalidad y capacidades, para contribuir con las condiciones de seguridad adecuadas para el desarrollo de las actividades de la Misión de Observación Electoral previa información.
- Remitir a la Dirección de Seguridad Nacional del Ministerio de Defensa Nacional, la información relacionada con el personal dispuesto para apoyar la implementación del Plan Democracia 2026, con anterioridad a la realización del proceso electoral.

2. Dirección General de la Policía Nacional

- Emitir las instrucciones impartidas en la presente directiva al interior de la Policía Nacional, asegurando su cumplimiento en el territorio nacional.
- Designar dentro de los 15 días siguientes a la expedición de la presente directiva, un oficial superior de la Policía Nacional, como gerente del Plan Democracia 2026, responsable de liderar la planeación, articulación y ejecución de las estrategias de seguridad electoral."
- Expedir los actos administrativos correspondientes, en aras de generar el despliegue de la Seguridad de las Elecciones 2026.
- Asistir y participar activamente en las mesas de trabajo que convoque el Ministerio de Defensa Nacional, con el propósito de revisar de manera articulada con el Comando General de las Fuerzas Militares, los puestos de votación propuestos por la Registraduría Nacional del Estado Civil, con miras a construir de forma conjunta una propuesta integral de cobertura en materia de seguridad, que permita garantizar condiciones adecuadas para el normal desarrollo del proceso electoral 2026.

 Defensa	FORMATO	Página 17 de 27
		Código: GJ.-F-042
	DIRECTIVA	Versión: 1
		Vigente a partir de: 7 de mayo de 2025

- Emitir instrucciones a través de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, para que los comandantes de Regiones de Policía, Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía, contribuyan con la generación de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en los puestos de votación asignados e informados por el Ministerio de Defensa Nacional de acuerdo con las mesas de trabajo del punto anterior.
- Ordenar a través de la Jefatura Nacional, del Servicio de Policía, para que los comandantes de Regiones de Policía, Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía, designen los enlaces para la coordinación y comunicación entre el nivel territorial con el nivel nacional, con el fin de facilitar oportunamente los apoyos que se requieran en el marco del proceso electoral.
- Ordenar a los comandantes de Regiones de Policía, Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía, la implementación de acciones preventivas en cada una de las fases del proceso electoral, orientadas a mitigar riesgos frente a la prevención del delito, seguridad y convivencia ciudadana que puedan afectar su desarrollo.
- Disponer que la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, ordene a los comandantes de Regiones de Policía, Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía, facilitar el desarrollo de las acciones que para el efecto disponga la Registraduría Nacional del Estado Civil en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (o sus equivalentes en el orden territorial), con el fin de garantizar el ejercicio del derecho al sufragio de las personas privadas de la libertad que conserven sus derechos políticos, y que se encuentren en Estaciones, Subestaciones y demás Centros de Detención Transitoria, que se encuentren bajo la administración de la Policía Nacional.
- Ordenar a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía que, a través de las Regiones de Policía, Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía realicen la planeación y ejecución de medidas de seguridad y convivencia ciudadana requeridas, de acuerdo con su misionalidad y capacidades disponibles, con el fin de salvaguardar el derecho fundamental a reunirse y manifestarse pública y pacíficamente en el marco del proceso electoral.
- Ordenar a la Jefatura Nacional del Servicio de Policía para que, a través de las Regiones de Policía, Policías Metropolitanas y Departamentos de Policía, adelanten la coordinación y articulación con los comandantes de las Fuerzas Militares, con el fin de planear y ejecutar, de manera conjunta y conforme a sus funciones y capacidades institucionales, las acciones de seguridad necesarias durante el proceso electoral, orientadas a anticipar riesgos, prevenir situaciones que puedan alterar el orden público para el desarrollo tranquilo y seguro de la jornada democrática.
- Informar, a través de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía a la Dirección de Seguridad Nacional del Ministerio de Defensa, sobre los dispositivos de seguridad y la cobertura electoral implementados para el control de los comicios y sobre las actividades desarrolladas antes, durante y después de la jornada electoral, asegurando en todo momento la reserva de la información.



DO-SC6710-1

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizada su reproducción total o parcial

 Defensa	FORMATO	Página 18 de 27
		Código: GJ.-F-042
	DIRECTIVA	Versión: 1
		Vigente a partir de: 7 de mayo de 2025

- Activar el Centro Integrado de Información e Inteligencia Electoral (CI3E), tanto en el nivel central como regional, con el propósito de analizar, consolidar e identificar amenazas que puedan afectar el desarrollo del proceso electoral.
- Desarrollar actividades de inteligencia que permitan prevenir la incidencia de actores o fenómenos que puedan afectar el normal desarrollo del proceso electoral, en el marco de las funciones del Centro Integrado de Información e Inteligencia Electoral - CI3E, generando productos de inteligencia estratégica (mapas de prevención y seguridad electoral) que orienten la toma de decisiones de las entidades del poder público en relación con el proceso electoral.
- Disponer que la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL – Centro Cibernético Policial (CECIP), coordinen a solicitud del Comité Nacional de Seguridad Digital, las actividades para llevar a cabo la prevención, atención y gestión de incidentes cibernéticos que se presenten en todas las fases del proceso electoral.
- Ordenar a la Dirección de Tránsito y Transporte, que, en coordinación con las Fuerzas Militares, realicen el acompañamiento del material electoral durante su traslado por las vías nacionales y territoriales, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Directiva Transitoria 021 de 2025 “Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales”. En caso de ser necesario, y con base en el análisis de riesgos, condiciones de seguridad y contexto operacional, se informará a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para determinar condiciones adecuadas que garanticen la seguridad en el traslado del material electoral.
- Ordenar a la Dirección de Protección y Servicios Especiales (DIPRO), atender y ejecutar las acciones que haya lugar, en el marco del Decreto 1066 del 26 de mayo de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior”, en lo relacionado con las medidas de prevención y protección, como lo son, el patrullaje y la revista policial.

IV. DISPOSICIONES FINALES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- Participar activamente y de manera permanente en las instancias sectoriales e interinstitucionales de articulación y seguimiento del Plan Democracia 2026, incluyendo los Puesto de Mando Estratégicos y Técnicos de carácter sectorial, los Puestos de Mando Unificado (PMU), el PMU Ciber, los Consejos de Seguridad Electoral y demás espacios convocados por el Ministerio del Interior, Registraduría Nacional del Estado Civil y demás autoridades responsables del proceso electoral. Las Fuerzas Militares y la Policía Nacional deberán designar representantes con capacidad de decisión técnica y operativa, responsables de consolidar información, coordinar acciones preventivas y reactivas, y mantener actualizado el flujo de información con la Dirección de Seguridad Nacional para el apoyo a la toma de decisiones estratégicas.
- En el marco del Centro Integrado de Información e Inteligencia Electoral – CI3E, el Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía

 Defensa	FORMATO	Página 19 de 27
		Código: GJ.-F-042
	DIRECTIVA	Versión: 1
		Vigente a partir de: 7 de mayo de 2025

Nacional unificarán la información estratégica requerida para la elaboración del mapa de prevención y seguridad electoral.

- El Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional, en coordinación con los comandantes de División, Brigada, Batallón (y/o sus equivalentes en cada una de las Fuerzas), Región, Metropolitanas y Departamentos de Policía, planificarán e implementarán los dispositivos necesarios con el propósito de prevenir situaciones que puedan comprometer la integridad del personal militar y policial.
- El Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional deberán adoptar las medidas necesarias para brindar condiciones de bienestar para el talento humano militar y policial comprometido en el desarrollo del proceso electoral en todas sus fases, de conformidad con sus competencias, capacidades y disposiciones institucionales.
- El Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional, en sus diferentes niveles y áreas de responsabilidad en el marco de sus competencias y capacidades, brindarán condiciones de seguridad en el proceso electoral 2026, de conformidad con los lineamientos de la presente directiva. Lo anterior bajo la articulación, acompañamiento y corresponsabilidad del Ministerio del Interior, la Registraduría Nacional del Estado Civil, las autoridades territoriales y las demás entidades con competencia en esta materia.
- El Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional, brindarán las condiciones de seguridad para el normal desarrollo de los comicios, de conformidad con sus capacidades institucionales y competencias legales, garantizando un trato respetuoso a la ciudadanía, la protección de los Derechos Humanos y la atención oportuna de los requerimientos de la población.
- El Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional, en sus diferentes niveles, diligenciarán el ANEXO 2A. REPORTE GENERAL DE PUESTOS DE VOTACIÓN POR DEPARTAMENTO para cada departamento político-administrativo, los cuales deberán ser firmados por los delegados de la Fuerza Pública y si lo considera procedente, por el delegado de la Registraduría Nacional del Estado Civil, estos anexos deberán ser enviados al Coordinador de la Dirección de Seguridad Nacional del Ministerio de Defensa, designado para los temas electorales, para su respectivo seguimiento.
- El Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional efectuarán la distribución del personal y de los recursos logísticos previstos para la seguridad del proceso electoral, mediante una coordinación estrecha entre ambas instituciones. El transporte del personal y del material logístico se articulará entre la Fuerza Aeroespacial Colombiana y el Área de Aviación Policial, conforme con las capacidades disponibles y en cumplimiento de los protocolos establecidos.
- El Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional, en el ejercicio de sus competencias y conforme a la normatividad

 Defensa	FORMATO	Página 20 de 27
		Código: GJ.-F-042
	DIRECTIVA	Versión: 1
		Vigente a partir de: 7 de mayo de 2025

vigente, coordinarán con la Registraduría Nacional del Estado Civil los temas objeto de difusión al personal de la Fuerza Pública que participarán en el proceso electoral.

- El Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional, deberán capacitar y certificar al personal que participará en el proceso electoral, con el propósito de garantizar un desempeño institucional conforme a la legalidad, transparencia y respeto del Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos. Asimismo, la capacitación incluirá contenidos relacionados con los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza y las garantías para los grupos en condición de vulnerabilidad.
- El Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional, en sus distintos niveles, se abstendrán de autorizar el uso de vehículos, aeronaves o instalaciones de la Fuerza Pública para el transporte o alojamiento de precandidatos, candidatos, líderes políticos, material o propaganda electoral. Esta restricción incluye reuniones de carácter proselitista en unidades militares o policiales. El incumplimiento de estas disposiciones constituye falta gravísima, conforme al artículo 38 de la Ley 996 de 2005, en concordancia con el artículo 219 de la Constitución Política.
- El Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional, en sus distintos niveles, impartirán instrucciones claras y precisas a los integrantes de la Fuerza Pública sobre la prohibición de participar en actividades de carácter partidista, con el fin de preservar en todo momento la imparcialidad política y la neutralidad institucional. El personal uniformado deberá abstenerse de emitir opiniones, realizar manifestaciones públicas o expresar apoyos, ya sea a favor o en contra de candidaturas, partidos o movimientos políticos, incluso cuando se encuentren fuera del servicio. Esta disposición deberá reforzarse mediante comunicaciones internas, piezas informativas o campañas institucionales que recuerden el carácter no deliberante de la Fuerza Pública, conforme a lo establecido en el artículo 219 de la Constitución Política.
- El Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional, en sus distintos niveles, impartirán instrucciones claras y precisas a los integrantes de la Fuerza Pública recordando que el transporte, custodia, almacenamiento y manipulación del material y la documentación electoral es responsabilidad exclusiva de la autoridad electoral. A la Fuerza Pública le corresponde prestar apoyo en materia de seguridad desde el marco de su misionalidad.
- El Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional, en sus distintos niveles, deberán adoptar medidas orientadas a generar condiciones de seguridad que permitan un acceso equitativo y diferencial al proceso electoral. Lo anterior en el marco de los lineamientos expedidos por la Registraduría Nacional.
- El Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional impartirán instrucciones claras y precisas a los integrantes de la Fuerza

 Defensa	FORMATO	Página 21 de 27
		Código: GJ.-F-042
	DIRECTIVA	Versión: 1
		Vigente a partir de: 7 de mayo de 2025

Pública respecto de la responsabilidad de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en sus niveles departamental y municipal, como única entidad competente para decidir el traslado o reubicación de las mesas de votación.

- El Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional apoyarán la generación de condiciones de seguridad para el desarrollo de actividades de proselitismo político, en el marco de su misionalidad y competencias legales, previo requerimiento de la Unidad Nacional de Protección (UNP) o la Dirección de Protección de Servicios Especiales (DIPRO), en el que se especifiquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar. La Fuerza Pública actuará con diligencia, empleando los medios y capacidades razonables y disponibles en el momento y lugar concretos en donde se prevea su realización.
- Con base en el punto anterior, y en caso de identificar riesgos que puedan comprometer la seguridad de la ciudadanía y de la Fuerza Pública, se deberán informar a la entidad solicitante, con el propósito que se adopten las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar, con copia al Ministerio de Defensa Nacional. Asimismo, este Ministerio reiterará la comunicación a las instancias pertinentes para que se haga seguimiento y se replantee la pretensión inicialmente allegada, con el objetivo de garantizar la vida e integridad personal.
- El Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional, en el marco de sus competencias y misionalidad, contribuirán con medidas de seguridad diferenciadas, oportunas y proporcionales, que permitan el normal desarrollo del proceso electoral en las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CTEP), conforme con el Acto Legislativo 02 de 2021, y a los lineamientos sobre la materia emitidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- El Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional presentarán al Ministro de Defensa Nacional, con copia al Viceministerio para las Políticas de Defensa y Seguridad, un informe dentro de los quince días hábiles siguientes a la culminación de la jornada electoral. Este informe deberá contener observaciones sobre el desarrollo del proceso electoral, lecciones aprendidas y un análisis de las situaciones críticas que se hayan presentado, así como recomendaciones orientadas a mejorar las condiciones de seguridad en futuras elecciones, con base en los reportes remitidos por las Unidades Militares y de Policía que participaron en el Plan Democracia.
- El Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional delegarán el personal requerido en los Puestos de Mando Unificado (PMU) para el cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva, asegurando la representación institucional permanente de la Fuerza Pública en los espacios de coordinación interinstitucional.
- El Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional, en coordinación con la Dirección de Seguridad Nacional del Ministerio de Defensa Nacional, realizarán reuniones mensuales o cuando la situación lo requiera, con el fin de presentar al Ministro de Defensa Nacional, con copia al

 Defensa	FORMATO	Página 22 de 27
		Código: GJ.-F-042
	DIRECTIVA	Versión: 1
		Vigente a partir de: 7 de mayo de 2025

Viceministerio para las Políticas de Defensa y Seguridad, informes sobre los avances y el seguimiento al proceso electoral.

- Los términos y definiciones establecidos en esta directiva deben interpretarse conforme con la Constitución, la jurisprudencia, la legislación nacional vigente y a los principios establecidos en el Derecho Internacional Humanitario y los Derechos Humanos, especialmente en lo referente a las medidas de uso de la fuerza y protección a la población civil.
- La presente directiva es vinculante y se aplicará en todas las instancias del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
- El contenido de la presente directiva se clasifica como información reservada, en tanto, su divulgación podría afectar derechos fundamentales, comprometer la seguridad o defensa nacional, poner en riesgo la estabilidad del orden público, o interferir con actuaciones administrativas en curso, relacionadas con la ejecución del Plan Democracia 2026.



PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUARÉZ
Ministro de Defensa Nacional

Elaboró: David Torres - Dirección de Seguridad Nacional.
 Revisó: Francy Tolosa - Dirección de Seguridad Nacional.
 Revisó: Erika Padilla - Coordinadora del Grupo de Soberanía y Consolidación de la Democracia.
 Vo.Bo: Mario Alberto Ortiz Barragán - Director de Seguridad Nacional.
 Revisó: Luis Hernán Tutalchá Ruiz - Director de Asuntos Legales.
 VoBo: Juliana Coronado Neira - Viceministra para las Políticas de Defensa y Seguridad (E).
 Aprobó: Raúl Alfonso Gutiérrez Romero - Secretario General (E).

DISTRIBUCIÓN

Original Dirección de Seguridad Nacional.
 Copia No. 1 Despacho Viceministerio para las Políticas de Defensa y Seguridad.
 Copia No. 2 Despacho Viceministerio para la Estrategia y Planeación.
 Copia No. 3 Despacho Secretaría de Gabinete.
 Copia No. 4 Comando General de las Fuerzas Militares.
 Copia No. 5 Dirección General de la Policía Nacional.



CO-SC6710-1

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

 Defensa	FORMATO	Página 23 de 27
		Código: GJ.-F-042
	DIRECTIVA	Versión: 1
		Vigente a partir de: 7 de mayo de 2025

ANEXO 1A – ELEMENTOS PARA EL DILIGENCIAMIENTO Y REMISIÓN DEL REPORTE GENERAL DE PUESTOS DE VOTACIÓN POR DEPARTAMENTO

1. Objeto del Anexo

Establecer los lineamientos técnicos, operativos y de responsabilidad institucional para el diligenciamiento, validación, firma y remisión del REPORTE GENERAL DE PUESTOS DE VOTACIÓN POR DEPARTAMENTO, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva Transitoria No. _____ MDN-VPDS-DSN/2025, en el marco del Plan Democracia 2026.

2. Alcance

Aplica a todos los niveles del Comando General de las Fuerzas Militares y de la Dirección General de la Policía Nacional, responsables de consolidar las observaciones generales sobre el desarrollo de la jornada electoral en cada departamento político-administrativo, al cierre del Puesto de Mando Unificado (PMU).

3. Contenido del Reporte

El reporte deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Departamento.
- Municipio.
- Fecha y hora de inicio y cierre del PMU.
- Fuerza que diligencia el reporte, en caso de concurrir más de dos fuerzas cada una de ellas debe escribir el formato.
- Número de puestos de votación asociado al PMU.
- Observaciones de la Fuerza (s) que diligencia el reporte y si así lo considera pertinente el delegado las de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Firma.

4. Firma

El reporte deberá ser firmado por:

- El delegado de la Fuerza Pública (Ejército, Armada, Fuerza Aeroespacial o Policía Nacional) de los puestos de votación asignados.
- El delegado de la Registraduría Nacional del Estado Civil correspondiente al departamento.

En el caso que el delegado de la Registraduría manifiesta su deseo de no suscribir el documento, se deberá dejar la observación en el formato.

 Defensa	FORMATO	Página 24 de 27
		Código: GJ.-F-042
	DIRECTIVA	Versión: 1
		Vigente a partir de: 7 de mayo de 2025

5. Remisión y Plazos

- El Coordinador General de las Fuerzas Militares y la gerente del Plan Democracia 2026 de la Policía Nacional, consolidarán los reportes elaborados por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, respetivamente, y los remitirán al Ministerio de Defensa Nacional, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a culminar la jornada electoral.
- La remisión se hará a través del correo electrónico vpds@mindefensa.gov.co.

6. Seguimiento y Control

- La Dirección de Seguridad Nacional revisará los anexos entre los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de entrega.
- Cualquier inconsistencia o falta de información se solicitará su aclaración al Coordinador General de las Fuerzas Militares y la gerente del Plan Democracia 2026 de la Policía Nacional, según sea el caso para su aclaración en un plazo no mayor a tres días hábiles.
- La Dirección de Seguridad Nacional consolidará los reportes y generará un informe nacional por departamento, el cual se comunicará al Comando General de las FFMM y a la Dirección General de la Policía Nacional.

7. Observaciones Finales

Este anexo hace parte integral de la Directiva Transitoria y su cumplimiento es obligatorio.

 Defensa	FORMATO	Página 25 de 26
		Código: GJ.-F-042
	DIRECTIVA	Versión: 1
		Vigente a partir de: 7 de mayo de 2025

ANEXO 2A - REPORTE GENERAL DE PUESTOS DE VOTACIÓN POR DEPARTAMENTO

	FORMATO	Página 1 de 2
		Código:
	TITULO EN MAYUSCULA	Versión:
		Vigente a partir de:

REPORTE GENERAL DE PUESTOS DE VOTACIÓN POR DEPARTAMENTO

1. Información General:

Departamento donde se realiza el PMU: _____

Municipio donde se realiza el PMU: _____

Fecha del PMU: _____

Hora de Inicio del PMU: _____ Hora de finalización del PMU: _____

Fuerza que participan en el PMU: _____

Número de puestos de votación asignados a las FFMM _____

Número de puestos de votación cubiertos por las FFMM _____

Número Puestos de votación asignados a las FFMM y PONAL _____

Número Puestos de votación cubiertos por las FFMM y PONAL _____

Número de puestos de votación asignados a la Policía Nacional _____

Número de puestos de votación cubiertos a la Policía Nacional _____

2. Observaciones de la Fuerza Pública:

 Defensa	FORMATO	Página 26 de 26
	DIRECTIVA	Código: GJ.-F-042
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 7 de mayo de 2025

	FORMATO	Página 1 de 2
	TITULO EN MAYUSCULA	Código:
		Versión:
		Vigente a partir de:

3. En caso de existir, observaciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil:

4. Firmas:

Grado y Nombre: (Delegado de la Fuerza)	Nombre: (Delegado de la Registraduría Nacional del Estado Civil si así lo considera)
Firma:	Firma:
Observación:	Observación: